



Expte.: 949/2019.

En Frigiliana a fecha de firma electrónica, el Señor Alcalde-Presidente, D. Alejandro Herrero Platero, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ATENDIDA que, mediante Resolución de Alcaldía número 2019-0825, de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó la convocatoria para el Curso Escolar 2019/2020 respecto de la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a las BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para presentación de solicitudes.

ATENDIDO que mediante Resolución de Alcaldía número 2019-0998, de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobaron los listados provisionales de admitidos y de excluidos resultantes de la revisión de la documentación aportada inicialmente por los solicitantes de las ayudas individualizadas a familias para la adquisición de libros de textos obligatorios del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana, fijándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones

RESULTANDO las reclamaciones presentadas por varios de los solicitantes dentro del plazo establecido en la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO las deliberaciones adoptadas por la Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar, reunida en fecha 27 de diciembre de 2019 y cuyo acta obra en el expediente administrativo.

Examinada la documentación obrante en el expediente, las atribuciones conferidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, por medio de la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar el listado de ADMITIDOS DEFINITIVOS resultante de la revisión de la documentación aportada por los solicitantes de las ayudas individualizadas a familias para la adquisición de libros de texto obligatorios en el Colegio Público Enrique Ginés de Frigiliana conforme el siguiente detalle:

ADMITIDOS			
536---48Q	536---49H	774---52Y	531---58Q
531---47D	X89---45P	Y12---96V	533---18W
531---47D	533---10D	531---39D	333---51C
774---15H	537---01Q	531---99S	774---05M
533---08R	774---27K	774---22R	533---10D
774---88H	531---01B	X70---71S	X21---94L
317---61Y	774---59V	774---96Y	533---42V
531---76D	533---22X	525---63C	774---98K
531---76D	533---42Q	748---62Q	536---11M
533---69P	445---50G	774---88H	531---28T
746---34W	525---23M	537---60F	774---12M
774---62Q	X08---18C	Y54---51N	533---59G

Segundo.- En lo que respecta al resto de solicitudes que no han sido incluidas en la relación de admitidos, se atenderá a lo que se disponga por parte del Secretario-Interventor Habilitado Nacional, una vez que se incorpore a dicho puesto, sobre la documentación aportada por los interesados y el cumplimiento o no de los requisitos exigidos en estas bases generales.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención municipal al efecto de que se proceda al ingreso de la subvención concedida.



Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web, como en la sede electrónica municipal, y tablón físico de anuncios de la Corporación.

Así se manda y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, limitando la intervención de la Secretaría-Intervención a los meros efectos de su transcripción al libro de resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad.

Vº.Bº. El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero.

La Secretaria Accidental,
Fdo.: Dª. María José Martínez Ruiz.

